



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, **18 FEB 1999**

VISTO: La Nota Nro. 151/98 emitida por la Subsecretaría de Gobierno y Justicia, mediante la cual se solicita la intervención de este Organismo de Control para analizar los movimientos habidos en la Cuenta Corriente Nro. 1/71/0275/7 "COPARTICIPACION DNRP"; y

CONSIDERANDO: Que al respecto se han emitido los Informes Nros. 492/98-TCP- y 529/98-TCP-.

Que la tarea realizada consistió en determinar cuál fue la recaudación desde el mes de Julio/94 hasta el 30.04.98 con el objeto de determinar el importe que hubiere correspondido ser depositado en la cuenta corriente nro. 1/71/0275/7 y en las cuentas corrientes de Rentas Generales nros. 1/71/0009/6 de Ushuaia y 3/71/0006/1 de Tolhuin y Río Grande.

Que la normativa legal aplicable para el análisis del funcionamiento de la cuenta corriente nro. 1/71/0275/7 se compone por el Decreto Nro. 1370 del 29.06.93, la Resolución Nro. 1023 del 22.12.93 emitida por la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas, el Convenio del 01.02.94 registrado bajo el nro. 2441 del 27.06.96 celebrado entre la Provincia de Tierra del Fuego y el Registro Nacional de las Personas.

Que el Decreto Nro. 1370/93 establece en su artículo 1ro.: Disponer a partir del día de la fecha que los fondos coparticipados distribuidos por la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas destinados a gastos operativos de la Dirección del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y sus oficinas seccionales de la Provincia, ingresen a la Cuenta Corriente Nro. 1/71/0009/6 "Rentas Generales de la Gobernación" en el Banco del Territorio Nacional de Tierra del Fuego-sucursal Ushuaia"; en su artículo 2do.: Disponer la apertura de una Cuenta Corriente en el Banco del Territorio Nacional de Tierra del Fuego-sucursal Ushuaia-, que se denominará "Coparticipación D.R.N.P.", donde la Tesorería General transferirá los importes coparticipados totales una vez que hayan sido ingresados a la Cuenta Corriente indicada en el

..//2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



//.2

artículo precedente, dentro de los cinco (5) días hábiles de certificado el ingreso; y en su artículo 4to.: Los fondos coparticipados serán destinados exclusivamente a solventar gastos operativos de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas y de las oficinas seccionales, los que deben ser rendidos anualmente a la Contaduría General de la Gobernación.

Que de la Resolución Nro. 1023/93-DNRNP- surge en su artículo 1ro.: Establécese que a partir del 1º de Enero de 1994, regirán las pautas mínimas que se definen en la presente Resolución y en los anexos I, II, III, IV y V, que integran la misma, en todas aquellas Provincias que adhieran a la operatoria vinculada con la recaudación de tasas correspondientes a la expedición de documentos, certificaciones, testimonios, reproducciones, multas y todo otro servicio que corresponda requerir al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, conforme lo prescripto en la Ley Nro. 17.671 y normativas conexas; y en su artículo 2do.: La recaudación proveniente de la totalidad de las tasas, multas y todo otro servicio, se efectuará exclusivamente mediante la utilización de “boletas prenumeradas” (Form. Anexo V), que deberán acompañar a todo trámite remitido al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, incluyendo aquellos encuadrados dentro de los términos previstos por el artículo 30 de la Ley Nro. 17.671, y en su artículo 3ro.: Establécese que la comisión a percibir por las Direcciones Generales de las Provincias adheridas al sistema, se determinará aplicando el veinticinco (25%) sobre los montos recaudados en sus respectivas jurisdicciones, con excepción de las sumas percibidas por la tasa adicional para trámites de “Entrega de D.N.I. a Domicilio”, sobre las cuales las DIRECCIONES GENERALES no percibirán importe alguno en concepto de comisión; en su artículo 7mo.: Las DIRECCIONES GENERALES tendrán a su cargo la centralización de la recaudación, en tal sentido deberán adoptar los recaudos, a fin de que dentro de sus respectivas jurisdicciones se perciban los importes correspondientes y deberán habilitar una cuenta corriente bancaria, a los fines de depositar exclusivamente las sumas recaudadas por sus Oficinas Seccionales y entes recaudadores, con los cuales las DIRECCIONES GENERALES hayan celebrado convenio; en su artículo 8vo.: Las DIRECCIONES GENERALES dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de cada quincena, deberán efectuar el depósito del setenta y cinco (75%) de los importes recaudados en dicho lapso por las Oficinas Seccionales y demás entes recaudadores, en la cuenta corriente del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS; por su parte, las Oficinas Seccionales, deberán depositar los importes

..//3



//.3

recaudados, el primer día hábil siguiente al de su percepción, en la cuenta corriente que las DIRECCIONES GENERALES posean habilitados a tal fin; en su artículo 9no.: Las DIRECCIONES GENERALES, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la finalización de cada quincena, deberán elevar a consideración del REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la rendición de los importes recaudados durante la misma. A tal fin, deberán remitir al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, la documentación que conforme a la alternativa de cobranza convenida, será detallada en el Anexo IV, que forma parte integrante de la presente Resolución; y en su artículo 10mo.: Establécese que, las Oficinas Seccionales deberán indefectiblemente, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles posteriores a la finalización de cada quincena, elevar a las DIRECCIONES GENERALES correspondientes, la documentación que conforma las rendiciones de las recaudaciones respectivas.

Que el Convenio celebrado el 01.02.94 registrado bajo el nro. 2441 establece en su Cláusula Primera: La Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, en adelante llamada "LA DIRECCION", se hará cargo en todo el ámbito del Territorio Provincial, del transporte de la documentación correspondiente a los trámites originados en la Identificación, Registro y Clasificación del Potencial Humano Nacional, Ley Nro. 17.671 y normativas directamente relacionadas, suprimiéndose en consecuencia, la utilización de la cuenta Nro. 530, que se mantiene con ENCOTESA; y en su Cláusula Tercera: "LA DIRECCION", a los fines de la percepción de las tasas, aranceles y demás conceptos previstos en la Ley Nro. 17.671, utilizará en todo el ámbito provincial, exclusivamente el sistema de boletas prenumerados a esos efectos, y tomará a su cargo la celebración de convenios con las instituciones que se determinen, comprometiéndose a comunicar al "RNP", en el menor plazo posible, sus modalidades y el día de entrada en vigencia, atento que a partir de dicha fecha, quedará sin efecto el sistema de estampillado en los trámites; y en su Cláusula Sexta: Como única compensación por las obligaciones asumidas en el presente acuerdo, el "RNP" abonará a "LA DIRECCION", el veinticinco por ciento (25%) del total de las rendiciones que efectuará el ente recaudador, facultándose a retener las sumas resultantes.

Que la cuenta corriente nro. 1/71/0275/7 "COPARTICIPACION DNRP" fue

..//4



//..4

abierta como consecuencia de lo dispuesto en el Decreto Nro. 1370/93 y que asimismo se la utilizó para dar cumplimiento a la cláusula 7ma. de la Resolución 1023/93-DNRNP-, es decir depositar el 75% de lo recaudado como consecuencia de las funciones delegadas al Registro Provincial de las Personas por el Registro Nacional de las Personas y el 25% restante se depositaba en la cuenta corriente de Rentas Generales en cumplimiento del Decreto Nro. 1370/93.

Que según la normativa pertinente el procedimiento correcto es depositar el 100% de lo recaudado en la cuenta corriente denominada "COPARTICIPACION DNRNP" en virtud del convenio firmado ente la Provincia y el Registro Nacional de las Personas atento que según surge de su cláusula séptima se debía habilitar una cuenta corriente bancaria a los fines de depositar exclusivamente las sumas recaudadas por sus oficinas seccionales y entes recaudadores.

Que del Anexo I, II, y III, que forman parte integrante de la presente, surgen los importes correspondientes al Distrito Ushuaia, Distrito Río Grande y Distrito Tolhuin, discriminándose lo que debió ingresar a la cuenta corriente nro. 1/71/0275/7 en base a la verificaciones efectuadas a las Planillas de Recaudación de los Distritos de Ushuaia, Río Grande y Tolhuin, y lo efectivamente ingresado en dicha cuenta bancaria en base al cotejo de las boletas de depósito bancarias y los extractos bancarios de la cuenta corriente nro. 1/71/0275/7 en el período Julio/94 al 30.04.98.

Que por otra parte se procedió a verificar los ingresos a la cuenta de Rentas Generales proveniente del Registro Provincial de las Personas a través del Mayor de la cuenta con código 1121-302, resultando lo que se consigna en el Anexo IV a la presente.

Que asimismo, se corroboró las transferencias efectuadas por Administración Central al Registro Provincial de las Personas como anticipo con cargo a rendir, los cuales figuran como ingresos en la cuenta corriente nro. 1/71/0275/7, según se pudo constatar de los extractos bancarios de la cuenta bajo análisis; cuyo detalle se expone en el Anexo V de la presente.

Que se ha finalizado con la auditoría efectuada en virtud de lo expuesto en el Visto

..//5



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..5

de la presente resolución.

Que como conclusión de las tareas realizadas se desprenden los montos consignados en el Anexo VI que forma parte integrante de la presente.

Que como consecuencia de no estar designado el Subsecretario de Gobierno y Justicia, se procede a comunicar la presente resolución al Sr. Ministro del área respectiva.

Que este Organismo de Control, se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 2º, inciso b) de la Ley 50.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º Comunicar al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia Don Oscar Gonzalez el resultado de la auditoría practicada en la cuenta corriente nro. 1/71/0275/7 "Coparticipación DNRP" por el período Julio/94 al 30.04.98, el cual se plasma en los Anexos I al VI, que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2º Comunicar al Sr. Ministro de Gobierno y Justicia Don Oscar Gonzalez que el monto total de transferir de Rentas Generales a la cuenta corriente nro. 1/71/0275/7 "COPARTICIPACION DNRP" asciende a la suma de \$292.158,05 (pesos doscientos noventa y dos mil ciento cincuenta y ocho con cinco centavos), de los cuales la suma de \$ 84.345,75 corresponde al 75% depositado erróneamente en Rentas Generales y la suma de \$ 207.812,30 corresponde al 25% pendiente de transferir en tiempo y forma en la cuenta corriente nro. 1/71/0275/7 según lo dispuesto en el artículo 2º del Decreto Nro. 1370/93; como así también el monto total pendiente de transferir del Registro Provincial de las Personas a la Dirección Nacional del Registro de las Personas asciende a la suma de \$ 184.028,75 (pesos ciento ochenta y cuatro mil veintiocho con setenta y cinco centavos).

ARTICULO 3º Registrar, comunicar, cumplido, archivar.

RESOLUCION TRIBUNAL DE CUENTAS NRO. 12 /99 -V.A.-.

T.C.P.
Revisó
Conferenció
Contró
V.B.

O. P. E. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



ANEXO I
RESOLUCION NRO. 12 /99

DISTRITO USHUAIA

CTA. CTE. 1/71/0275/7 **CTA. CTE. 1/71/0009/6**
(75% DE LA RECAUDACION) **(25% DE LA RECAUDACION)**

Año	Monto que debió ingresar (\$)	Monto que ingresó (\$)	Diferencia (\$)	Monto que debió ingresar (\$)	Monto que ingresó (\$)	Diferencia (\$)
1994	36.831,75	0,00	(36.831,75)	12.277,25	12.277,25= 36.831,75*	36.831,75
1995	74.640,75	0,00	(74.640,75)	24.880,25	24.880,25= 74.640,75*	74.640,75
1996	85.720,50	47.889,75	(37.830,75)	28.573,50	27.875,50= 37.834,50*	37.136,50
1997	83.078,00	83.085,30	7,30	27.693,00	27.199,80=	(493,20)
1998	27.134,25	27.134,25	0,00	9.044,75	9.044,75=	0,00
TOTALES	307.405,25	158.109,30	(149.295,95)	102.468,75	250.584,55	148.115,80

CONCLUSION DISTRITO USHUAIA

*Se depositó la suma de \$ 149.307,00 (sumatoria de los importes referenciados con *) en Rentas Generales que corresponde a la cuenta corriente nro. 1/71/0275/7 -75% de la recaudación que se debe girar a la Dirección del Registro Nacional de las Personas.

Asimismo se depositó en Rentas Generales la suma de \$ 101.277,55 (sumatoria de los importes referenciados con =) que correspondne a la cuenta corriente nro. 1/71/0275/7 -25% de la recaudación destinada a gastos de funcionamiento del Registro de las Personas de la Provincia.

Total depositado en la cta.cte. nro. 1/71/0275/7: \$ 158.109,30

Total depositado en la cta.cte. nro. 1/71/0009/6: \$ 250.584,55

Total\$ 408.693,85

*El monto total que debió ingresar en función de los importes denunciados como recaudación en las Planillas de Recaudación Quincenal analizadas correspondientes al período 7/94 a 4/98 asciende a la suma de \$409.874,00.

*El monto total depositado, en función de las boletas de depósito corroboradas, asciende a la suma de \$ 408.693,85.

*Entre el monto de lo efectivamente recaudado y lo depositado surge una diferencia de \$ 1.180,15. La diferencia se compone de:

\$703,00 correspondiente al 25% de importes recaudados, de los cuales no se han adjuntado las boletas de depósito pertinentes y no se analizó el extracto bancario por se de la cuenta corriente Rentas Generales Nro. 1/71/0009/6.

\$477,15, que corresponde a la sumatoria de importes depositados en menos en el período analizado.

T.C.P.	
revisó	
on	
on	
V.B.	

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



ANEXO II
RESOLUCION NRO. 12 /99

DISTRITO RIO GRANDE

CTA. CTE. 1/71/0275/7
(75% DE LA RECAUDACION)

CTA. CTE. 1/71/0009/6
(25% DE LA RECAUDACION)

Año	Monto que debió ingresar (\$)	Monto que ingresó (\$)	Diferencia (\$)	Monto que debió ingresar (\$)	Monto que ingresó (\$)	Diferencia (\$)
1994	37.131,00	0,00	(37.131,00)	12.377,00	11.755,75= 37.022,25*	36.401,00
1995	73.971,25	0,00	(72.971,25)	24.323,75	24.323,75= 72.974,25*	72.974,25
1996	94.730,25	503652,00	(600,00) (43.478,25)	31.576,75	30.658,50= 43.478,25*	42.560,00
1997	85.534,50	84.063,50	(1.471,00)	28.511,50	28.511,50=	0,00
1998	28.466,25	27.962,25	(504,00)	9.488,75	9.488,75=	0,00
TOTALES	318.833,25	162.677,75	156.155,50	106.277,75	258.213,00	151.635,25

CONCLUSION DISTRITO RIO GRANDE

*Se depositó la suma de \$ 153.474,75 (sumatoria de los importes referenciados con *) en Rentas Generales que corresponde a la cuenta corriente nro. 1/71/0275/7 -75% de la recaudación que se debe girar a la Dirección del Registro Nacional de las Personas.

Asimismo se depositó en Rentas Generales la suma de \$ 104.738,25 (sumatoria de los importes referenciados con =) que corresponde a la cuenta corriente nro. 1/71/0275/7 -25% de la recaudación destinada a gastos de funcionamiento del Registro de las Personas de la Provincia.

Total depositado en la cta.cte. nro. 1/71/0275/7: \$ 162.677,75

Total depositado en la cta.cte. nro. 3/71/0006/1: \$ 258.213,00

Total.....\$ 420.890,75

*El monto total que debió ingresar en función de los importes denunciados como recaudación en las Planillas de Recaudación Quincenal analizadas correspondientes al período 7/94 a 4/98 asciende a la suma de \$425.111,00.

*El monto total depositado, en función de las boletas de depósito corroboradas, asciende a la suma de \$ 420.890,75.

*Entre el monto de lo efectivamente recaudado y lo depositado surge una diferencia de \$ 4.220,25. La diferencia se compone de:

\$1.648,25 corresponde a boletas de depósitos no adjuntadas de la 2da. Quincena de Junio/96 y la segunda semana de Diciembre/94.

T.C.P.

Revisó	
Confecionó	
Controló	
V.B.	

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"

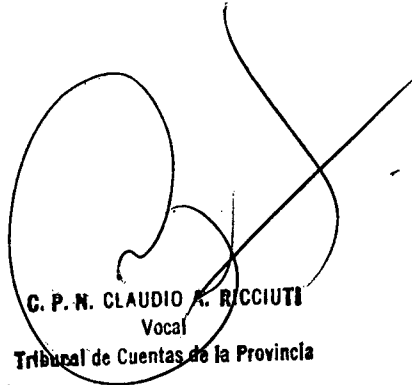


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



\$2.572,00 correspondiente a comisiones bancarias por transferencia de la recaudación a la cta.
Cte. 1/711/0275/7.

T.C.P.
Revisó
Confecionó
Controló
V.B.


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

ANEXO III
RESOLUCION NRO. 12 /99

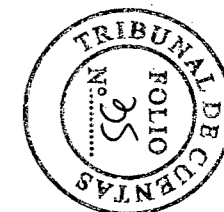
DISTRITO TOLHUIN

Año	Monto que debió ingresar (\$)	Monto que ingresó (\$)	Diferencia (\$)	Monto que debió ingresar (\$)	Monto que ingresó (\$)	Diferencia (\$)	Monto que debió ingresar (\$)	Monto que ingresó (\$)	Diferencia (\$)
1994	552,00	0,00	(552,00)	184,00	136,00= 408,00*	360,00	0,00	0,00	0,00
1995	1.481,25	0,00	(1.481,25)	253,50	253,50= 760,50*	760,50	240,25	240,25= 720,75*	720,75
1996	1.755,00	704,25	(1.050,75)	0,00	7,50=	7,50	585,00	518,25= 912,75*	(66,75) 912,75
1997	780,75	714,00	(66,75)	0,00	0,00	0,00	260,25	270,00=	9,75
1988	969,00	865,00	(104,00)	0,00	0,00	0,00	323,00	323,00=	0,00
TOTALES	5.538,00	2.283,25	(3.254,75)	437,50	1.565,50	1.128,00	1.408,00	2.985,00	1.576,50

C.P.R. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VICTOR HUSO MARTINEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"





CONCLUSION DISTRITO TOLHUIN

*Se depositó la suma de \$ 2.802,00 (sumatoria de los importes referenciados con *) en Rentas Generales que corresponde a la cuenta corriente nro. 1/71/0275/7 -75% de la recaudación que se debe girar a la Dirección del Registro Nacional de las Personas.

Asimismo se depositó en Rentas Generales la suma de \$ 1.748,50 (sumatoria de los importes referenciados con =) que corresponde a la cuenta corriente nro. 1/71/0275/7 -25% de la recaudación destinada a gastos de funcionamiento del Registro de las Personas de la Provincia.

Total depositado en la cta.cte. nro. 1/71/0275/7: \$ 2.283,25

Total depositado en la cta.cte. nro. 1/71/0009/6: \$ 1.565,00

Total depositado en la cta.cte. nro. 3/71/0006/1: \$ 2.985,00

Total.....\$ 6.833,75

*El monto total que debió ingresar en función de los importes denunciados como recaudación en las Planillas de Recaudación Quincenal analizadas correspondientes al período 7/94 a 4/98 asciende a la suma de \$7.384,00.

*El monto total depositado, en función de las boletas de depósito corroboradas, asciende a la suma de \$ 7.025,75.

*Entre el monto de lo efectivamente recaudado y lo depositado surge una diferencia de \$ 358,25.

La diferencia se compone de:

\$159,00, correspondiente a boletas de depósitos no adjuntadas dentro de la documentación solicitada por este Organismo de Control.

\$200,00, correspondiente a comisiones bancarias por transferencia de la recaudación a la Cta. Cte. 1/71/0275/7.

\$0,75 corresponde a la sumatoria de importes por diferencias entre lo recaudado y lo depositado.

T.C.P.
Revisó
Confirma
Contra
V.B.

(Signature)
C. P. R. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

(Signature)
C. P. N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

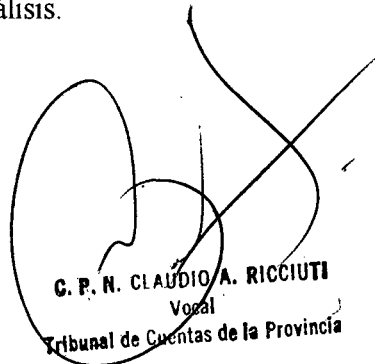


ANEXO IV
RESOLUCION NRO. 12 /99.

Meses	1993	1994	1995	1996	1997	1998	TOTAL
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Marzo	0,00	2.811,00*	0,00	48.037,00	0,00	0,00	48.037,00
Abril	0,00	0,00	34.108,00	0,00	0,00	5.890,50	39.998,00
Mayo	10.240,28*	0,00	37.859,00*	36.762,00	0,00	0,00	84.861,28
Junio	3.418,20*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.418,20
Julio	0,00	0,00	32.263,00*	27.664,00	14.607,30	0,00	74.534,30
Agosto	32.112,63*	0,00	11.043,00*	0,00	70,00	0,00	43.225,63
Septiembre	0,00	39.963,00*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Octubre	2.545,00*	0,00	0,00	0,00	4.367,25	0,00	6.912,25
Noviembre	5.475,00*	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	5.475,00
Diciembre	6.390,00*	37.311,00* 1.891,00	23.019,00*	20.876,00	8.686,75	0,00	82.887,75
TOTALES	60.181,11	81.976,00	138.292,00	133.339,00	27.731,30	5.890,50	389.349,41

Los importes acompañados con el asterisco *, indica que los mismos fueron ingresados a la cuenta corriente nro. 1/71/0275/7, según se pudo constatar de los extractos bancarios de la cuenta bajo análisis.

T.C.P.
Revisó
Confirmando
Confirmando
V.B.


G. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia


C.F.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



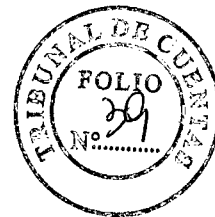
ANEXO V
RESOLUCION NRO. 12 99.

Meses	1993	1994	1995	1996	1997	1998	TOTAL
Enero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Febrero	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Marzo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Abril	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Mayo	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Junio	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Julio	0,00	0,00	40.424,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Agosto	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Septiembre	0,00	0,00	37.359,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Octubre	0,00	0,00	32.263,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Noviembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Diciembre	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTALES	0,00	0,00	110.046,00	0,00	0,00	0,00	110.046,00

T.C.P.
Revisó
Confec.
Control
V.B.

G. P. N. GUARDIA A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

G.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



ANEXO VI
RESOLUCION NRO. 12 /99.

1- Monto total recaudado por el Registro Civil desde la segunda semana de Julio/94 al 30.04.98: \$ 842.369,00; de los cuales el 75% corresponde ser transferido a la DNRP \$631.776,75 y el 25% corresponde ser destinados al Registro Provincial como gastos de funcionamiento \$ 210.592,25.

2-Monto total depositado en todas las cuentas corrientes (de Rentas Generales y la de Coparticipación DNRP): \$ 836.610,35.

3-La diferencia resultante entre el total recaudado y el total depositado (1-2) asciende a la suma de \$ 5.758,65, la cual se compone de \$ 2.772,00 en concepto de comisiones bancarias, \$ 2.510,25 sin verificar por no tener las boletas de depósito pertinentes, \$ 476,40 en concepto de diferencias por importes depositados en menos.

4-Monto total depositado en Rentas Generales desde la segunda semana de Julio/94 al 30.04.98: \$ 513.540,05, el cual surge del siguiente cuadro:

***RECAUDACION DEPOSITADA EN RENTAS GENERALES (75%) DE LOS DISTRITOS USHUAIA-TOLHUIN-RIO GRANDE-**

AÑOS	CTA. CTE. 1/71/0009/6	CTA. CTE. 3/71/0006/1	TOTAL
1994	37.239,75	37.022,25	74.262,00
1995	75.401,25	73.695,00	149.096,25
1996	37.834,50	44.391,00	82.225,50
1997	0,00	0,00	0,00
1998	0,00	0,00	0,00
TOTALES	150.475,50	155.108,25	305.583,75

***RECAUDACION DEPOSITADA EN RENTAS GENERALES (25%) DE LOS DISTRITOS USHUAIA-TOLHUIN-RIO GRANDE-**

AÑOS	CTA. CTE. 1/71/0009/6	CTA. CTE. 3/71/0006/1	TOTAL
1994	12.413,25	11.755,75	24.169,00
1995	25.133,75	24.564,00	49.697,75
1996	27.883,00	31.176,75	59.059,75
1997	27.199,80	28.781,50	55.981,30
1998	9.044,75	9.811,75	18.856,50
TOTALES	101.674,55	106.089,75	207.764,30



5-Monto total depositado en Rentas Generales que correspondía ser depositado en la cta. Cte. 1/71/0275/7 (75% para la D.N.R.P.) desde la segunda semana de Julio/94 al 30.04.98 \$ 305.727,75.

6-Monto total depositado en Rentas Generales que correspondía al 25% de lo recaudado por el Registro Provincial con destino a gastos de funcionamiento del mismo desde la segunda semana de Julio/94 al 30.04.98: \$ 207.812,30.

7-Monto total depositado en la cuenta corriente 1/71/0275/7 (75% para la DNRP) desde la segunda semana de Julio/94 al 30.04.98: \$ 323.070,30.

8-Monto total transferido de Rentas Generales a la cta. Cte. 1/71/0275/7 en el período 09/94 al 30.04.98: \$ 221.382,00.

9-Monto total en concepto de transferencias efectuadas por el Registro Provincial a la Dirección Nacional del Registro de las Personas en concepto del 75% recaudado, desde el 25.11.94 al 31.05.98: \$ 444.976,00.

10-Monto total pendiente de transferir de Rentas Generales a la cuenta corriente nro. 1/71/0275/7: \$292.158,05, de los cuales la suma de \$ 84.345,75 corresponde al 75% depositado erróneamente en Rentas Generales y la suma de \$ 207.812,30 corresponde al 25% pendiente de transferir en tiempo y forma en la cuenta corriente nro. 1/71/0275/7 según lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Nro. 1370/93.

11-Monto total pendiente de transferir del Registro Provincial a la Dirección Nacional del Registro de las Personas: \$ 184.028,75 (323.070,30+221.382,00-444.976,00+84.345,75-2.772,00-2.978,70).

12-Dentro de la diferencia informada en el punto 3- precedente, se consigna el importe de \$ 2.510,25 sin verificar por no adjuntarse las boletas de depósito correspondientes; pero de las verificaciones efectuadas a la documentación aportada se concluye que es muy probable que dicho importe se encuentre depositado en Rentas Generales porque corresponden a quincenas que se

“Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”